RESOLUCION N° 4091 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS A LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A. Y A LABORATORIOS ALMOS S.A, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 06 de octubre de 2014.

VISTO: La LCO N° 06/2014 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicamentos, realizada por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°06/2014 para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A y LABORATORIOS ALMOS S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A , ha presentado las ofertas más solventes y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma de **Gs. 181.946.260 (Guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa LABORATORIOS ALMOS S.A, ha presentado las ofertas más solventes y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 146.097.590 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones noventa y siete mil quinientos noventa),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*… la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **VICENTE SCAVONE & CIA. C.E.I.S.A**, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicamentos, (LOTE 1) por valor **de Gs. *181.946.260* (Guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **LABORATORIOS ALMOS S.A**, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicamentos, (LOTE 2) por valor **de Gs. *146.097.590* (Guaraníes cientos cuarenta y seis millones noventa y siete mil quinientos noventa)**, ambas **…///…**

...///... por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 3º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador